

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARPETA ASFALTICA A TODO COSTO INLCUYE IMPRIMACION E INSTALACION PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	20533168087	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIAL FEDSUR S.A.C.	Hora de envío :	20:27:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la página 21, en el numeral 1 Limpieza de vías c/equipo, se establece que se debe eliminar cualquier material extraño utilizando compresora neumática 100-150 pcm de 125 hp u otro equipo similar; asimismo, en la página 23, numeral 2.3 Equipo, se indica que el equipo debe incluir una barredora giratoria y otro tipo de barredora mecánica, un ventilador de aire mecánico, una calentadora para el material bituminoso y un distribuidor a presión.

Dicho requerimiento no es claro siendo que para realizar las partidas de limpieza de vías no es necesario utilizar todos estos equipos, máxime si los equipos descritos cumplen la misma función dentro del proceso constructivo, por lo que en aras de brindar información clara y coherente, se solicita que se permita la utilización de cualquiera de los equipos descritos, considerando, como ya se expuso, que estos cumplen la misma función en los trabajos a realizar; asimismo, se solicita utilizar el conector lógico $\zeta\omicron\zeta$, en lugar de la coma separativa y el conector lógico $\zeta\gamma\zeta$, para no inducir a error a los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo manifiesta el área usuaria, se indica lo siguiente:

Se precisa que en el ítem 1.Limpieza de vías c/equipo; se menciona que se usara Compresora neumática 100-150 pc m de 125 hp u otro equipo de similar condición.

Para el numeral 2.3 Equipo, este se refiere a los trabajos de Imprimación Asfáltica MC-30 que según Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción R.D.N°22-2013-MTC/14 del Manual de Carreteras, en la sección 416 Imprimación Asfáltica; en la sección 416.03 Equipos: Se requieren elementos mecánicos de limpieza; el equipo para limpieza estará constituido por una barredora mecánica y/o una sopladora mecánica. Como equipo adicional podrán utilizarse compresores, escobas y demás implementos que sean aprobados por el Inspector antes de su ejecución.

Para los trabajos de Imprimación asfáltica es necesario utilizar una calentadora para el material bituminoso y un distribuidor a presión o equipos que cumplan la misma función dentro del proceso constructivo.

Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se hará la precisión según lo indicado en el análisis

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC/MPT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARPETA ASFALTICA A TODO COSTO INLCUYE IMPRIMACION E INSTALACION PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	20533168087	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIAL FEDSUR S.A.C.	Hora de envío :	20:27:47

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Considerando el tiempo de ejecución de la prestación objeto de la presente convocatoria, se observa que se requiera que el responsable técnico cuente con experiencia de 5 años, lo que resulta excesivo y desproporcional, considerando que conforme se establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de una Obra se requiere experiencia mínima de dos años de acuerdo a la especialidad, en ese contexto, considerando que el objeto de contratación de la presente convocatoria es la contratación de bienes que incluye instalación, debe existir proporcionalidad en los requisitos de calificación, por lo que se solicita se reduzca el tiempo de experiencia del responsable técnico a 3 años, resultando este requisito mas congruente con el tipo de trabajo a realizar en la ejecución de la prestación, todo ello en concordancia con lo establecido en el principio de libertad de concurrencia ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 9.6 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo manifiesta el área usuaria, se indica lo siguiente:

Que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se modifica en las Especificaciones Técnicas la experiencia del Responsable Técnico con una experiencia no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza , envergadura y complejidad de la obra.

Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se reducirá el tiempo de experiencia del personal clave Responsable Técnico a 2 años

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARPETA ASFALTICA A TODO COSTO INLCUYE IMPRIMACION E INSTALACION PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código : 20602145167

Fecha de envío : 17/11/2023

Nombre o Razón social : SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 23:58:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

para acreditar la experiencia del personal clave PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS, se solicita lo siguiente:

1. Para acreditar la experiencia, incluir los cargos: ingeniero de seguridad y/o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o inspector de salud ocupacional y/o monitor de de seguridad y/o tecnico de seguridad, en obras en general; a su vez solo pueden ocupar estos cargos los profesionales lgeniero minas y/o ingeniero industrial y/o ingeniero comercial.

Considerando además lo establecido en las bases ¿Al calificar la experiencia del personal clave, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases, ya que los cargos son impuestos por las instituciones publicas y/o privadas.

Todo ello en virtud de lo establecido en los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se solicita acoger la observación, a fin de garantizar la mayor pluralidad de potenciales postores y evitar un posible direccionamiento a un determinado proveedor, ampliando la formación académica a Ing. Civil, Ing. Ambiental, Ing. Químico por ocupar también los cargos de prevencionista de riesgos y/o ingeniero de seguridad.

A su vez se solicitar ampliar los cargos a Ingeniero de Seguridad, salud y medio ambiente por estar relacionado a las funciones a cumplir en la prestación del objeto

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 9.6

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo manifiesta el área usuaria, se indica lo siguiente:

Se validara la experiencia en las actividades del personal correspondiente si estas son acreditadas en las funciones de cada postor. Se amplia la Formación académica que puede tener el Prevencionista de Seguridad, pudiendo ser Ing. Civil, Ing. Ambiental, Ing. Químico, Ing. de Seguridad, salud y medio ambiente por estar relacionado a las funciones a cumplir en la prestación del objeto siempre y cuando, se valide la experiencia en sus funciones.

Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se incluirá las carreras profesionales: Ing. Civil, Ing. Ambiental, Ing. Químico, Ing. de Seguridad, salud y medio ambiente, para la formación académica del personal clave Prevencionista de riesgos